

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 03 JUN 2022

Proceso N° 2021-33271-01.

1. Se admite en efecto devolutivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada Avista Colombia S.A.S., en contra de la sentencia emitida por Superintendencia de Industria y Comercio Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales del 3 de febrero de 2022.
2. El respectivo recurso de apelación se tramitará de conformidad con el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, por secretaría contabilícense los términos respectivos.
3. Cabe advertir que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, los apelantes cuentan con el término de cinco (5) días, a partir de la ejecutoria del auto admisorio de la apelación, para sustentar los precisos reparos en los que se fundamentaron el recurso de apelación, y que, si se presentan tales sustentaciones, los demás cuentan con el término de cinco (5) días para las respectivas replicas.
4. Desde ya se prorroga el término para resolver la instancia por seis meses más, para tal efecto, el referido término se contabilizará desde el 11 de octubre de 2022 (fecha en que se vence el término legal inicial).

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

FG



República de Colombia,
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifíca por Estado

No. 030 Fecha 06 JUN 2022

El Secretario(a)



